

SEXTO.-

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

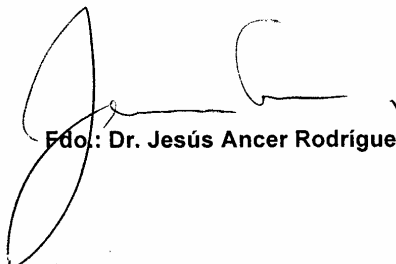
En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En San Nicolás de los Garza, N.L.
México, a 23 de Septiembre de 2010

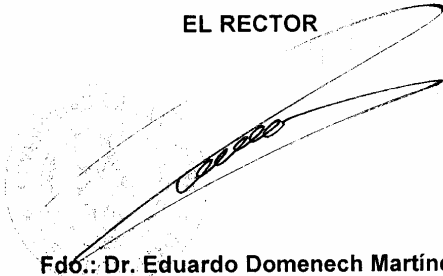
En La Laguna, a ____ de ____
de 2010

Por la Universidad Autónoma de Nuevo
León
EL RECTOR

Por la Universidad de La Laguna
EL RECTOR



Fdo.: Dr. Jesús Ancer Rodríguez



Fdo.: Dr. Eduardo Domenech Martínez